

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pésetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1805
CIRCULAR
 Encargo á dos Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura

de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Antonio Poscal García y Juan Gil Anguera, el primero es hijo de Crispín y Dolores, natural de La Iglesuela del Cid (Ternel), nacido en 25 de Noviembre de 1884, de oficio jornalero, estado soltero y estatura 1'665 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem; nariz, barba y boca regulares y color sano; el segundo es hijo de José y Francisca, natural de San Martín de Provensals (Barcelona), nacido en 22 de Junio de 1883, de oficio jornalero, estado soltero y estatura 1'643 metros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba y boca idem y color moreno.
 Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.
 Tarragona 5 de Junio de 1907.—
 El Gobernador, Carlos García Alix

el Boletín oficial por el interesado y Alcaldía de Tortosa, se ha formulado durante el plazo concedido al efecto una reclamación suscrita por D. Joaquín Piñol y Brú, vecino de Tortosa, manifestando que la maquinaria que quiere establecer el Sr. Ayuso en el punto indicado no le faculta para tener derecho al uso del agua como supone, pues viene tan sólo valiéndose de medios mecánicos para la elevación de la misma desde el año de 1899 y no desde más de veinte años como indica:

Resultando que el peticionario declara que ha presentado el proyecto completo del sistema que desea emplear para la elevación del agua, que huelga y está fuera de lugar la manifestación del tiempo en que se utiliza dicha agua por medios mecánicos y que el firmante se someterá al fallo que recaiga en el expediente:

Resultando que los informes de las entidades que están llamadas á emitirlos en este expediente, como son: Jefatura de Obras públicas, Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Comisión provincial, son todos favorables á la petición solicitante, demostrándose que no solo no se perjudica á nadie con el proyecto, de que se trata sino que es altamente beneficioso para el desarrollo de los intereses agrícolas:

Considerando que según los referidos informes, los artefactos de que se servía el peticionario para elevar aguas, muchos años antes de la concesión que se solicita podrán extraer hasta 30 litros por segundo de tiempo y que por las condiciones del motor y demás obras accesorias que se proyectan no podrá ser mayor el caudal que ahora se eleve, con lo cual el recurrente no trata de aumentar el disfrute de la cantidad de agua que viene utilizando desde hace más de veinte años para riego de su finca:

Considerando que el derecho al aprovechamiento del agua lo justificó el interesado ante el Juez municipal de Tortosa, según lo acredita el documento oportuno obrante en este Gobierno civil con motivo de la solicitud de inscripción del referido aprovechamiento en el Registro mandado formar por Real decreto de 12 de Abril de 1901:
 Considerando que el que durante 20 años hubiese disfrutado un aprovechamiento de aguas públicas sin oposición de la Autoridad ó de tercero

continuará disfrutándolo aún cuando no pueda acreditar que obtuvo la correspondiente autorización;

Visto el capítulo XI, sección 1.ª de la vigente ley de Aguas, el Sr. Gobernador, por acuerdo de fecha 24 del actual, ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Primitivo Ayuso.

1.º Se otorga á D. Primitivo Ayuso, el derecho al uso de las bombas y aparato de vapor para moyer las que tiene establecidas en la margen del río Ebro, término municipal de Tortosa, partida de Campredó y punto denominado «Font de Quinto» con objeto de extraer y elevar de aquel río 30 litros de agua por segundo destinadas al riego.

2.º No podrán reformarse las obras hidráulicas ni cambiarse la máquina de vapor ó bombas por ella movida, sin previo expediente y nueva concesión oficial que lo legalice.

3.º Será obligación del peticionario conservar y reparar á su costa las antedichas obras y artefactos mecánicos que se dan oficialmente por reconocidos y por buenos desde la presente fecha.

4.º Esta concesión se entienda hecha sin perjuicio de tercero y sin responsabilidad alguna por parte de la Administración del Estado; y

5.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de la presente concesión dará lugar á su caducidad.

De orden del Sr. Gobernador lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Tarragona 29 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, P. A., Juan Alonso.—Señor D. Primitivo Ayuso y Colina, vecino de Tortosa.

Núm. 1808

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección del Registro fiscal

Anuncio

Terminado el proyecto del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, formado de conformidad con las declaraciones presentadas por los contribuyentes que sufrieron alteraciones en su capital tributario y que ha de servir de base al repartimiento por dichos conceptos para el

Núm. 1806 Minas.—Anuncio

En virtud de comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y de las certificaciones que la acompañan; resultando de las mismas que los concesionarios de las minas que se relacionan se hallan en descubierto del pago del canon por superficie de más de cuatro trimestres sin que hayan acudido á solventar sus débitos, á pesar de los requerimientos que oportunamente se les dirigieron, de conformidad con lo propuesto por la Delegación de Hacienda y con arreglo á lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, por decreto fecha de ayer he tenido á bien declarar caducadas las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término en que radica	Nombres de los interesados
485	Florentina.	Plomo.	Uildemolins.	Pablo Planchon Fenin.
486	Dolores.	Plomo.	Cornudella.	Isidro Sanz Figuerola.
499	Nra. Sra. de la Esperanza.	Hierro.	Figuerola.	Cayetano Fontrodona Almurall.
420	Paz.	Plomo.	Porrera.	

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de aquellas personas á quienes pueda interesar; debiendo advertir á los registradores que no cuenten con representante legal en esta capital; que el presente les servirá de notificación.
 Tarragona 4 de Junio de 1907.—El Gobernador, Carlos García Alix

de vapor para extraer y elevar con bombas 30 litros de agua por segundo de tiempo derivados del río Ebro, destinados al riego de una finca de su propiedad denominada «Font de Quinto», sita en la partida «Campredó» del término municipal de Tortosa:
 Resultando que tramitado el expediente con arreglo á lo prevenido en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y hecha pública la petición en

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1807
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
 Negociado Aguas
 Examinado el expediente promovido por D. Primitivo Ayuso, vecino de Tortosa, en solicitud de legalización del establecimiento de una máquina

año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*, y durante las horas reglamentarias, para que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen y entablar

las reclamaciones pertinentes, conforme con lo dispuesto en el art. 60 del reglamento general de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Tarragona 1.º de Junio de 1907.—
El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1809

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

Mes de Mayo de 1907.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena y en cuyos precios se hallan incluidos todos los gastos hasta su entrada en almacenes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad Q.º métricos	Precio de la unidad del artículo Pesetas
PLAZA DE TARRAGONA					
13	Francisco Villacampa.	Zaragoza...	Harina de 1.ª....	15	38.47
25	Manuel Palomares...	Tarragona...	Cebada	200	19.25
»	El mismo.....	Idem.....	Paja.....	500	6.15
»	Marcelino Ibáñez....	Idem.....	Petróleo	700 litros	0.90
»	Juan Canals.....	Catllar	Carbón vegetal....	40	12.50
DEPÓSITO DE LÉRIDA					
31	Bernabé Julián.....	Lérida.....	Cebada	30	18.65
»	Gregorio de Bustos...	Idem.....	Paja.....	45	5.00
»	Pablo Vilalta.....	Idem.....	Petróleo.....	325 litros.	0.90
»	Bernabé Julián.....	Idem.....	Carbón.....	20	12.50

Tarragona 31 de Mayo de 1907.—El Jefe del Detall, Luis Jordán.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orío.

Núm. 1810

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA-CASTELLÓN

PROVINCIA DE TARRAGONA

El día 18 del actual y doce horas del mismo, tendrá lugar ante la Alcaldía de Cenia la cuarta subasta de pastos del monte del Estado «La Fou», sito en término municipal de dicha villa, bajo el tipo rebajado de 450 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia del 31 de Julio último, remitiendo la Alcaldía el mismo día de verificada la subasta ó al siguiente el expediente original completo á la Jefatura del Distrito para la resolución que proceda.

Barcelona 1.º de Junio de 1907.—
El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 1811

EDICTO

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1907.

Don José M.º Tomás Guarro, Recaudador auxiliar de contribuciones en la 1.ª Zona de Montblanch.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 28 de Abril último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de

ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

12.—Juan Buldó Odena, de vecindad ignorada, 1.74 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Rojals 12 de Mayo de 1907.—José M.º Tomás.

Núm. 1812

Don José M.º Piñana Cabrera, Alcalde constitucional de la presente ciudad,

Hace saber: Que con arreglo á lo que dispone el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el año próximo y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante el mes actual presentarse en este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de ausencia que el citado artículo determina; advirtiéndoles que de no hacer la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y demás beneficios.

Lo que se hace público para conocimiento de los mozos interesados y á los efectos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Junio de 1903.

Tortosa 1.º de Junio de 1907.—José M.º Piñana.

Núm. 1813

Don Joaquín Sanmartí Pamies, Alcalde constitucional de la villa de Torredembarra,

Hago saber: Que con arreglo al artículo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos que hayan de ser comprendidos en el alistamiento de esta villa para el próximo año de 1908 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán durante todo el actual mes presentarse en este

Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de ausencia que dicho artículo determina; advirtiéndoles que de no efectuarlo dentro del expresado plazo les pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Torredembarra 1.º de Junio de 1907.—
El Alcalde, Joaquín Sanmartí.

Núm. 1814

Don Fernando Navarro Delgado, Alcalde accidental de Cherta,

Hago saber: Que el día 15 del actual y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptados por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 3.998.16 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para el día 27 en el mismo local y hora, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia conforme se halla prevenido.

Cherta 1.º de Junio de 1907.—Fernando Navarro.

Núm. 1815

Don Joaquín Puyol Clua, Alcalde constitucional de Bot,

Hago saber: Que por dimisión de los que la desempeñaban, se hallan vacantes en este pueblo dos plazas de guardias municipales nocturnos con el haber anual de 207.50 pesetas cada una, con la obligación de prestar servicio ocho días cada uno y ocho días de descanso, alternando ambos, las que se han de proveer en propiedad dentro el término de quince días, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentar en la Secretaría municipal las solicitudes documentadas cuantos tengan á bien solicitarlas.

Bot 2 de Junio de 1907.—Joaquín Puyol.

Núm. 1816

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que interinamente lo venía desempeñando, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo puedan presentar las solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía por espacio de quince días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, no admitiéndose ningún documento ni solicitud fuera del citado plazo.

Vallclara 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Nadal.

Núm. 1817

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Confeccionado de nuevo el reparto de consumos para el año de 1906, se hellará expuesto al público durante ocho días hábiles, para los efectos de reclamación.

Capsanes 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Perpiñá.

Núm. 1818

Formado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año se hallará expuesto al público durante ocho días, para los efectos de reclamación.

Capsanes 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Perpiñá.

Núm. 1819

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término respecto á las alteraciones para el próximo año de 1908, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante quince días, al efecto de examen y reclamación.

Capsanes 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Juan Perpiñá.

Núm. 1820

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miravet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para el año 1908, estarán quince días expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones.

Miravet 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1821

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Confeccionado para el próximo año de 1908 el apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal para que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

San Carlos de la Rápita 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Gasparin.

Núm. 1822

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá examinarse y producirse las reclamaciones que se crean convenientes.

Puigtiñós 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde accidental, Jaime Ferré.

Núm. 1823

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alió

Confeccionado para el próximo año de 1908 el apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto al público hasta el día 15 del actual en la Secretaría municipal, para que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Alió 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, Baldomero Vives.

Núm. 1824

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio, para que puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Viñols 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan Domenech.

Núm. 1825

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para su examen y reclamaciones, que se consideren legales.

Selva del Campo 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, J. M.º Massó.

Núm. 1826

Terminado el reparto de consumos del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para los efectos legales.

Selva del Campo 1.º de Junio de 1907.—El Alcalde, J. M.º Massó.

Núm. 1827

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenia

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término formado para el próximo

año 1908, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas.

Cenia 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Juan Plá.

Núm. 1828

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el cupo señalado á este pueblo para el actual año con los recargos autorizados, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que sean oportunas.

Vilella baja 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Baltasar Porqueres.

Núm. 1829

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana con que habrá de contribuir este término municipal durante el próximo ejercicio de 1908, se concede un plazo de quince días para que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus reclamaciones de altas ó bajas y de agravio comparativo, debidamente documentadas, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Vilella baja 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Baltasar Porqueres.

Núm. 1830

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigpelat

Terminado el reparto de consumos, sal y alcoholes de este pueblo correspondiente al año actual, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Puigpelat 30 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel Ferré.

Núm. 1831

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poble de Montornés

Terminado el apéndice al amillaramiento, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que los interesados puedan producir las consiguientes reclamaciones.

Poble de Montornés 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Recasens.

Núm. 1832

Terminado el reparto de consumos del ejercicio actual, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse las reclamaciones consiguientes.

Poble de Montornés 2 de Junio de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Recasens.

Núm. 1833

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1908, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 1834

Terminados los repartimientos de consumos y guardería rural de esta villa para el actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Altafulla 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 1835

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montroig

Terminado el reparto girado entre los propietarios vecinos y los terratenientes de este término municipal, de la cantidad consignada en presupuestos para guardería rural, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de reclamación.

Montroig 31 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Compte.

Núm. 1836

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, quienes podrán durante dicho plazo producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Reus 3 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Casagualda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1837

Don Bruno Farina Talens, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Juan Bautista Borrás en representación de D.^a Teresa de Montagut de Oriol, contra los hermanos D. José, D. Juan, D. Gabriel, D.^a María Salomé y D.^a María de la Concepción Noves Cid como herederos testamentarios de su padre D. Juan Noves Alomá, por ser de ignorado paradero D. Juan Noves Cid, se ha practicado el embargo y se le citó de remate por medio de cédula entregada á su hermano D. Gabriel Noves Cid como encargado de sus bienes, el día veinte y nueve del actual, cuyo embargo se trabó sobre una heredad huerto situada en el término de esta ciudad y partida de San Vicente, tierra de regadío con tres norias, albercas y regaderas con un grupo de casas ó edificios destinados á distintos objetos, parte de ellos con dos pisos elevados, de extensión cuarenta jornales treinta y tres céntimos de otra medida de este país, plantada toda de árboles frutales; lindante Norte con huerto de D. Juan Noves Alomá, Sud, vinda de José Balagué y herederos de Vicente Centelles, al Este con río Ebro y al Oeste con carretera de Valencia, que es la finca especialmente hipotecada al crédito que se persigue.

En su virtud, se cita de remate á D. Juan Noves Cid, de ignorado paradero, al que se concede el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto en uno de los Diarios de avisos de esta ciudad y en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, para que se persone en dichos autos y se oponga si quiere á la ejecución, en conformidad á lo que ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Mayo de mil novecientos siete.—Bruno Farina.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1838

Don Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la villa de Uldecona. Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio verbal civil instados por Tomás Fibla Canal-

da, contra Ildelfonso Fuentes Ricart, se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente

«SENTENCIA

En la villa de Uldecona á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—El Sr. D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil sobre pago de cantidad seguida en este Juzgado municipal á instancia de Tomás Fibla Canalda, de cincuenta y cinco años de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, contra Ildelfonso Fuentes Ricart, de mayor edad, casado, labrador, vecino que fué de la misma, hoy de ignorado paradero, en rebeldía y en su representación los estrados del Juzgado.—Resultando que el actor Fibla, etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Ildelfonso Fuentes Ricart á pagar al actor Tomás Fibla Canalda la suma de ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos que le está en deber, condenándole asimismo en las costas de este juicio, y notifíquese esta sentencia al rebelde en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Agustín Vericad.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Uldecona.»

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Agustín Vericad Garriga, Juez municipal que la suscribe, en la audiencia pública del día de su fecha, y lo certifico.—Enrique Meseguer, Secretario.

Y para la notificación de dicha sentencia al declarado rebelde Ildelfonso Fuentes Ricart, se expide el presente según lo acordado en la misma y solicitado por la parte actora; certifico.

Dado en Uldecona á cuatro de Junio de mil novecientos siete.—Agustín Vericad.—Por mandato de S. S., Enrique Meseguer, Secretario.

Núm. 1839

EDICTO

En este Juzgado se insta por doña María Massó Soler expediente para acreditar la posesión en que se halla, por cesión verbal que la hizo D. José Saludes Bonet en mil ochocientos setenta y cinco, de las fincas siguientes:

Primera. Una tierra en este término y partida «Servians», avellanos y viña, de cabida una hectárea doce áreas siete centiáreas; linda al N. José Tost, S. Tecla Castelló, E. Juan Bia. Torné y O. Ramón Salvat, de valor trescientas pesetas. 300 ptas.

Segunda. Otra tierra en dicho término y partida, avellanos y viña, de cabida una hectárea seis áreas seis centiáreas; linda al N. carretera, S. Juan Font, E. Antonio Raul y O. José Crivillé, de valor doscientas pesetas. 200 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en la partida «Mas den Roig», regadío, avellanos y olivos, de cabida treinta y nueve áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al N. barranco, S. y E. Tomás Ribas y O. camino á Porrera, de valor doscientas pesetas. 200 ptas.

Como quiera que las descritas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad á favor de dicho José Saludes Bonet, conforme al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se cita y llama á los herederos en ignorado paradero y demás personas interesadas, para que dentro el plazo de diez días se presenten en este Juzgado á alegar lo que estimen conveniente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se aprobará el expediente.

Alforja primero de Junio de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Miguel Saludes.

Núm. 1840

Don José M.^a Aliaga Santolaya, Secretario suplente del Juzgado municipal de Mas de Barberáns.

Certifico: Que en méritos del juicio verbal que luego se dirá se ha profirido la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En el pueblo de Mas de Barberáns á veinte y dos de Mayo de mil novecientos siete.—El Sr. D. Valentín Subirats Altés, Juez municipal del mismo. Visto el presente juicio verbal civil seguido á instancia de D. Mariano Subirats Subirats (a) Farine, y en rebeldía de D. Bonifacio Subirats Subirats, ambos naturales de este pueblo, sobre reclamación de cantidad, y Resultando: etc.—Considerando: etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Bonifacio Subirats Subirats, á que pague á D. Mariano Subirats Subirats (a) Farine, dentro el término de ocho días, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas, que le reclama en la demanda; y además al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes y personalmente al demandado si fuere habido, y de no serlo en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Valentín Subirats.»

Publicación.—En el pueblo de Mas de Barberáns á veinte y dos de Mayo de mil novecientos siete.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; de que certifico.—José M.^a Aliaga.—Rubricado.

Y para que la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, sirva de notificación en forma al demandado, á tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos, en su relación con el doscientos ochenta y tres de la ley, lo doy y firmo, visado por el Sr. Juez municipal, en Mas de Barberáns á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos siete.—José M.^a Aliaga.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Valentín Subirats.

Núm. 1841

CÉDULA DE CITACIÓN

Edicto

El Sr. D. José Amela Bonet, Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en méritos de autos de juicio verbal de faltas sobre daños causados en una finca propiedad de José Roda Millán, sita en la partida de «Plans» ó «Barruts», de este término municipal, ha acordado se cite al autor ó autores ignorados del daño causado, para que el día ocho de los corrientes, á las nueve horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de Noria, con todas las pruebas que tengan, para concurrir al expresado juicio; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cenia primero de Junio de mil novecientos siete.—El Secretario suplente, Arturo García.

AVISO
En la imprenta de este «Boletín oficial» se necesitan Oficiales Castoristas.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Tarragona durante el mes de Mayo de 1907

Población de hecho según censo 23.423 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCIDAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Sifilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Meningitis simple	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Enfermedades orgánicas del corazón	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Bronquitis aguda	3	2	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Pneumonia	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Diarrea y enteritis	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Otras enfermedades	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Enfermedades desconocidas o mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»			
Totales por sexos	8	11	5	3	»	1	2	6	3	2	6	8	»	»	24	31	55
Totales por edades	»	»	19	8	14	»	8	»	5	»	14	»	»	»	»	»	»

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS				NACIDOS MUERTOS				DEFUNCIONES					
Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
30	22	1	3	56	2	1	»	»	3	»	»	55	»

Tarragona 4 de Junio de 1907.—El Alcalde, José Prat.